RESOLUCION No 343
18 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y,

CONSIDERANDO,

Qué; En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Que Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que, La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad prestar los servicios públicos que determine la ley, prestar los servicios, que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que, la ley 397 de 1997 establece. - De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

Que, en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Que, de igual forma se busca enaltecer la labor de la mujer rural dentro de la sociedad por medio de actividades capacitación, implementando modelos asociativos con el fin de que dichos proyectos perduren en el tiempo basados en los principios de la economía solidaria.

Que la misión de La Alcaldía Municipal en el orden territorial es propender por el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida de sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local.

Que la ley 731 de 2002 tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Que, el desarrollo comunitario es uno de los pilares de desarrollo económico del municipio y para alcanzarlo se debe aumentar las unidades productivas con acceso a asistencia técnica, aumentar el porcentaje de estas con acceso al crédito, disminuir el índice de informalidad en la población campesino y que se dedica al agro y aumentar el porcentaje de unidades productivas, en ese mismo sentido se debe promover estrategias para la garantía la asistencia técnica como proceso de fortalecimiento de la actividad agropecuaria, brindado un acompañamiento y apoyo solidario al mercado campesino, formular y viabilizar proyectos productivos pertinentes con enfoque diferencial para el restablecimiento socioeconómico de la población víctima de desplazamiento forzado, incentivar mecanismos de asociatividad que permitan producción a mayor escala y por ende mayor poder de negociación en las cadenas de mercadeo

Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que "...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo

Que en la Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la

modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puedes consultar los estudios y documentos previos".

Que; dentro de las actividades a atender se encuentra **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER**

Que; En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Numero 090104 de fecha 01 de septiembre de 2025 por valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de recurso 2.2.8.1.00 asignaciones directas Producto MGA: 1702017 - servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, CODIGO BPIN: 2025543770003 - implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico, por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000). Y rubros 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de recurso 2.2.8.2.00 asignación para la inversión local según NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA, Producto MGA: 1702017 - servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, CODIGO BPIN: 2025543770003 - implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico, por valor de novecientos cincuenta millones de pesos ($950.000.000).

Que; El Municipio adelanto el proceso de régimen especial con ofertas identificado con el numero ML RE-CO-ESAL-001-2025 debidamente publicado en el SECOP 2 link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42068002&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, Se realizo la evaluación inicial, se corrió traslado de la misma y no se recibieron subsanaciones a la oferta presentada, y se efectuó la correspondiente evaluación final, publicada por la entidad, atendiendo lo anterior el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso competitivo por régimen especial con ofertas al oferente FUNDACION CATATUMBO Nit 900248333-8, Representada Legalmente por JHONATAN

ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.091.665.170 de Ocaña

En consideración el alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la contratación directa en el Municipio de Labateca, con FUNDACION CATATUMBO Nit 900248333-8, Representada Legalmente por JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.091.665.170 de Ocaña, para la ejecución del convenio de asociación, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio asciende a la suma **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.242.365.000).** de los cuales el **APORTE DEL MUNICIPIO: MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000)**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N 090104 de fecha 01 de septiembre de 2025 por valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de recurso 2.2.8.1.00 asignaciones directas Producto MGA: 1702017 - servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, CODIGO BPIN: 2025543770003 - implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico, por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000). Y rubros 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de recurso 2.2.8.2.00 asignación para la inversión local según NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA, Producto MGA: 1702017 - servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, CODIGO BPIN: 2025543770003 - implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico, por valor de novecientos cincuenta millones de pesos ($950.000.000).

APORTE FUNDACION: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.365.000), de acuerdo a la oferta presentada.

ARTICULO TERCERO: La ejecución del convenio se realizará en el término de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se entiende notificada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el Municipio de Labateca, a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

URIEL DARIO CAPACHO VERA
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Abdel Faemry Villamizar Valencia	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Erika Tatiana Peñaloza Suarez	Secretaria de Agricultura y Turismo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			